

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO EN RUTA 43, COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARI (PA 597/11).**

**LA SERENA, 22 OCT. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 el 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "Instalación de Agua Potable Condominio Altos del Tuqui, PA 597/11".
- 6.- Res. DRV IV N°596 de fecha 30.04.12
- 7.- Carta S/N° recepcionada con fecha 08.10.12, de la empresa INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.

**CONSIDERANDO:**

- Que, en la imposibilidad de ejecutar el atraveso mediante tunelera, se accede a que se realice a través de excavación directa con corte del pavimento de la calzada,
- Que, para la reposición del pavimento se deberá considerar el reponer a lo menos 0,5 mts., a cada lado del borde de la excavación, en carpeta asfáltica con espesor de 0,07 mts.,
- Que, Aguas del Valle S.A., es la empresa operadora privada a la que se le adjudicó el derecho de explotación de concesión sanitaria en la Región de Coquimbo,
- Que, **INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.**, se obliga a la operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes al atraveso **PA 597/11**, en la faja fiscal,
- Que, **INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.**, transferirá a Aguas del Valle S.A. todas las instalaciones del atraveso **PA 597/11**, para su operación y mantenimiento, **previo a la recepción definitiva** del Condominio Altos de Tuqui,
- Que, la **INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.**, solventará los gastos y responderá por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a Vialidad o a terceros, mientras no se transfiera las instalaciones del **PA 597/11**, en la faja fiscal a Aguas del Valle S.A.,
- Que, Aguas del Valle S.A., una vez que le transfieran las instalaciones solicitará por escrito, la autorización a su nombre de la ocupación de faja en camino público del atraveso **PA 597/11**,
- Que, la **INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A.**, presentará previo a la ocupación de la faja para los trabajos boletas de garantía, entre otras una para garantizar la transferencia a Aguas del Valle S.A., de las instalaciones,

Proceso N° 6189141

//.

**RESUELVO**  
(exenta)

<b>TRAMITADA</b>
<b>22 OCT. 2012</b>
OFICINA DE PARTES VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

DRV IV N° 1483/

I.- **AUTORIZASE a INMOBILIARIA NORTE VERDE S.A., RUT: 96.996.640-9,** domiciliado en Calle Coquimbo N° 455 - Ovalle, en adelante **EL SOLICITANTE**, para la ejecución del proyecto "Instalación de Agua Potable Condominio Altos de Tuqui, PA 597/11", ubicado en la Ruta 43: Ovalle - La Serena, entre Km. 3.320 al Km. 3.700, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante VIALIDAD, bajo las siguientes condiciones:

1.- EL SOLICITANTE deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, tres (3) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.

- La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".

**a)** Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **270 días** a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 597/11**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

**b)** Por señalización de las obras: será por un monto de **14 U.F.** (Catorce Unidades de Fomento), con validez de **120 días** a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 597/11**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

**c)** Por transferencia de las obras a la empresa Aguas del Valle S.A.: será por un monto de **300 U.F.** (Trescientas Unidades de Fomento), con validez hasta **500 días** a contar de la fecha de emisión de la boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento transferencia de Atraveso código PA 597/11**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que se certifique la transferencia de las instalaciones del atraveso código **PA 597/11** a la empresa Aguas del Valle S.A. Si transcurridos **400 días**, a partir de la fecha de emisión de esta Resolución no se ha certificado el traspaso, se hará efectiva la boleta de garantía.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

///.

Proceso N° 6185491

- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.
- Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.
- Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.
- La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.
- 3.- EL SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a 10 UTM, por tubería, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°52 del DFL MOP N°850/97.
- 5.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.
- La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- La ubicación del ducto debe ser tal que su clave quede a una profundidad mínima de 1.20 m. por debajo de la cota de la calzada del camino.
- 8.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.
- 9.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

10.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

11.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

13.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

14.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **Ruta 43, Provincia de Limari, (PA 597/11)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

15.- Previo a la recepción de las obras por parte de la Dirección de Vialidad, el solicitante deberá entregar los planos As Built de las obras ejecutadas en la faja vial validados por Inspección Fiscal.

II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Mauricio Cortés García**, de la Delegación Provincial de Limarí, el que hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

V.

Proceso N° 61 B 7441

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

El SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado.

### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
MARIO FLORES HIDALGO  
Ingeniero Civil  
Director Regional (S)  
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

  
MEC/CAC/RPV/bsa

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario

Sr. Delegado Provincial de Limari

Inspector Fiscal, Sr. Mauricio Cortes G.

Archivo Depto. Proyecto Regional.

Archivo Administración Faja Vial

Archivo y Partes.

ArchINGENIERIA/FajaVial/PARALELISMOS/PA 597-11/Resolución\_16.10.12

**6165465 Res. 5728838**

Proceso N° 6185441